

La importancia práctica de tomarse en serio el Compliance (II): Reflexiones a propósito de un nuevo precedente de la justicia chilena

El pasado 7 de noviembre del 2022, el Tribunal de Juicio Oral en lo Penal de Talca condenó a la Consultora Capacitación y Desarrollo Educuer Ltda. (en adelante, "Educuer") en calidad de autora del delito de cohecho por haber incumplido sus deberes de dirección y supervisión y no haber implementado un modelo de prevención eficaz que impidiera o razonablemente mitigara el riesgo de comisión de delitos de cohecho por parte de ejecutivos de la persona jurídica.

Se trata de la segunda sentencia condenatoria dictada por la justicia penal chilena contra una persona jurídica, luego de la realización de un juicio oral y en aplicación de la Ley No. 20.393, muy similar a nuestra Ley No. 30424. A diferencia del anterior caso sentenciado, comentado en nuestro boletín de enero de 2022 (<https://www.estudiorodrigo.com/wp-content/uploads/2020/12/BOLETIN-COMPLIANCE-ene-1.pdf>), en el que la compañía investigada contaba con un Programa de *Compliance* Penal que fue considerado defectuoso por las autoridades penales, en el caso Educuer se determinó que la empresa sancionada carecía por completo de un modelo de prevención de delitos.

El tribunal penal chileno que enjuició el caso estableció, como hecho probado más allá de toda duda razonable, que en el período abril 2014 – abril 2015 dos (2) funcionarios de la Dirección Regional del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo [SENCE], recibieron pagos indebidos por parte del Gerente General de Educuer, con el propósito de beneficiarla con la adjudicación de más de 90 proyectos consistentes en capacitaciones, seminarios y cursos principalmente relacionados a la pesca artesanal.

En adición a las penas impuestas a los individuos involucrados en los pagos indebidos, quienes fueron sancionados como autores de un delito de cohecho de funcionario público con penas de prisión efectiva, inhabilitación para ejercer cargos y multas, la corte penal declaró a Educuer penalmente responsable del delito de cohecho, por considerar que -como persona jurídica- no dio cumplimiento a sus deberes de dirección y supervisión, al no adoptar medidas idóneas para prevenir o reducir significativamente el riesgo de comisión del delito de cohecho perpetrado por su Gerente General.

Los aspectos valorados por el tribunal penal para concluir que la empresa no contaba con un modelo de prevención de delitos fueron los siguientes: (i) a través de los interrogatorios a los representantes legales y ejecutivos de la compañía, se comprobó que la norma chilena que regula la responsabilidad penal de las personas jurídicas y establece los componentes de los modelos de prevención (Ley No. 20.393), no era conocida por ninguno de ellos; (ii) la empresa no presentó ningún reglamento interno, protocolo u otra documentación que diera cuenta del cumplimiento de alguno de los componentes que integran un modelo de prevención de delitos; (iii) la compañía carecía de un encargado de la prevención de delitos; y, (iv) durante el juicio no se aportó ningún documento que acreditara la implementación de un sistema de prevención de delitos, tales como certificaciones u otros equivalentes.

Tras determinarse el incumplimiento de sus deberes de dirección y supervisión, la persona jurídica fue sancionada con las siguientes penas: (i) pérdida del 20% de los beneficios tributarios que actualmente mantiene; (ii) multa de 400 Unidades Tributarias Mensuales; y, (iii) pena accesoria de publicación de la parte resolutive de la sentencia condenatoria en el diario oficial de Chile u otro de circulación nacional.

Más allá del interesantísimo debate jurídico que despierta este precedente de la justicia chilena, que nos invita a reflexionar sobre la carga de la prueba del modelo de prevención de delitos, la exigencia de determinado nivel de complejidad organizativa para imputar responsabilidad penal a una persona jurídica, entre otros, desde la perspectiva práctica conviene destacar el papel decisivo que los tribunales de justicia vienen confiriéndole a los Programas de *Compliance* Penal, al momento de determinar si -además de la responsabilidad penal atribuible a los representantes de la empresa involucrados en la práctica ilícita- corresponde hacer a la persona jurídica autónomamente responsable del delito cometido en el curso de su actividad, en función a la existencia o no de una cultura corporativa de cumplimiento de la legalidad, expresada precisamente en la implementación de modelos de prevención de delitos que cumplan cabalmente los componentes establecidos en la legislación vigente, que en el caso peruano nos remite a la Ley No. 30424 y su Reglamento.

Noticias (1/2)

El 13 de febrero, la Contraloría General de la República del Perú y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) suscribieron una alianza de coordinación y cooperación para la implementación de políticas innovadoras de lucha contra la corrupción.

Fuente: El Peruano



El 2 de febrero, el presidente del Poder Judicial del Perú destacó el éxito del subsistema de extinción de dominio desde su implementación en el país e indicó que la mayor cantidad de bienes y dinero recuperados para el Estado proviene principalmente de actos de corrupción.

Fuente: Nota de prensa del Poder Judicial



El 16 de febrero, la Fiscal General Adjunta Ms. Lisa H. Miller participó en un simposio de cumplimiento corporativo organizado por la Universidad del Sur de California, indicando que, desde el Departamento de Justicia de Estados Unidos, se viene incentivando la implementación de programas de cumplimiento eficaces en las empresas sancionadas, recompensando la auto divulgación voluntaria, la cooperación y la corrección de las conductas indebidas.

Fuente: Departamento de Justicia de los Estados Unidos



El 10 de febrero, la Agencia de Protección de la Privacidad de California (CPPA por sus siglas en inglés) invitó al público a realizar comentarios preliminares sobre la política de ciberseguridad que exige a las organizaciones realizar auditorías anuales de seguridad cibernética y evaluaciones de riesgo.

Fuente: Agencia de Protección de la Privacidad de California



Recientemente, la Fiscalía Nacional Financiera de Francia ("PNF" por sus siglas en francés) publicó nuevos lineamientos sobre la implementación de la Convención Judicial de Interés Público, la cual constituye una medida alternativa a la acción penal dirigida a las personas jurídicas acusadas de delitos de corrupción, defraudación fiscal o lavado de activos.

Fuente: Ministerio de Justicia de Francia



El 1 de febrero de 2023, la Unidad de Información Financiera de Argentina publicó la Resolución UIF No. 14/2023, que establece los requisitos mínimos para la identificación, evaluación y monitoreo de los riesgos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo que las entidades financieras y cambiarias deben implementar.

Fuente: Gobierno de Argentina



Noticias (2/2)

El 15 de febrero, la Oficina Anticorrupción de Argentina (OA) participó en la Mesa de articulación interministerial y presentó diversas iniciativas de coordinación con organizaciones de la sociedad civil y el Registro de Integridad y Transparencia para Empresas y Entidades (RITE).

Fuente: Gobierno de Argentina



El 8 de febrero, la Administración Federal de Ingresos Públicos de Argentina (AFIP) firmó un convenio con la Gendarmería Nacional Argentina para la creación de una Mesa de Trabajo Operativa que actuará como fuerza auxiliar con el objeto de llevar a cabo investigaciones conjuntas sobre delitos económicos y financieros.

Fuente: Gobierno de Argentina



Del 30 de enero al 3 de febrero, el Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica (GAFILAT) desarrolló el "Curso sobre obligaciones y supervisión de actividades y profesiones no financieras designadas (APNFDs)" en la ciudad de Panamá, dirigida a fortalecer los sistemas de prevención y combate al lavado de activos, el financiamiento al terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva en este sector.

Fuente: GAFILAT



Del 30 de enero al 3 de febrero, el Grupo Egmont de Unidades de Inteligencia Financiera, organización internacional que promueve la cooperación para combatir el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, llevó a cabo la Reunión 2023 de los grupos regionales y de trabajo de Egmont.

Fuente: Egmont Group



Estadísticas, Recursos y Herramientas

El 9 de febrero, la Contraloría General de la República del Perú señaló que, en el 2022, sus equipos de auditoría detectaron que 240 funcionarios públicos habrían incurrido en presuntas responsabilidades, entre ellas penales, por hechos irregulares en Lima Provincias.

Fuente: Contraloría General de la República del Perú



Recientemente, la Presidencia del Consejo de Ministros del Perú publicó el Reporte del Índice de Capacidad Preventiva frente a la Corrupción (ICP) de las entidades públicas adscritas al Poder Ejecutivo, a través del cual se puede consultar el avance en la implementación del Modelo de Integridad nacional.

Fuente: PCM



El 14 de febrero de 2023, el Consejo de la Unión Europea comunicó su decisión de incluir en la lista de jurisdicciones no cooperativas a efectos fiscales a las Islas Vírgenes Británicas, Costa Rica, Islas Marshall y Rusia.

Fuente: Consejo de la Unión Europea



El 15 de febrero de 2023, la Comisión Europea publicó un Manual de Buenas Prácticas en la Lucha Contra la Corrupción construido en base a la experiencia de los Estados Miembros de la Unión Europea.

Fuente: Comisión Europea



Recientemente, Transparencia Internacional publicó el Índice de Percepción de la Corrupción correspondiente al año 2022, en el que Perú ocupa el puesto 101°.

Fuente: Transparencia Internacional



El 20 de febrero de 2023, el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) publicó el Informe de calificación consolidada de la evaluación de 205 jurisdicciones a nivel mundial sobre el cumplimiento de las recomendaciones del GAFI y la eficacia de sus sistemas de prevención del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo.

Fuente: GAFI



Recientemente, el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) publicó informes de avances en el fortalecimiento de las medidas para combatir el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo en Noruega, Hong Kong, Costa Rica y Colombia.

Fuente: GAFI



Contacto



José Reaño
Socio
jlreano@estudiorodrigo.com



José Antonio Caro
Socio
jcaro@estudiorodrigo.com



José Luis Medina
Asociado
jmedina@estudiorodrigo.com



Iván Blume
Asociado
iblume@estudiorodrigo.com



Ariana La Rosa
Asociada
alarosa@estudiorodrigo.com
